

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
Resolución Exenta N° _____
Santiago,

02650

14.ABR.10

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 2134 del 27 de Junio de 2003 que contrató con la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., los Servicios de Asistencia Técnica por un período de 24 meses, para 160 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, llamado 1/2002, de los proyectos: "Acceso a la Vivienda II" (86) Cerro Navia; "Comité Bella Esperanza" (13) Quilicura; "Mejoramiento del Entorno Casa Nueva" (61) Recoleta.
- b) La Resolución Exenta N° 3239 del 01.07.2005 que autorizó una ampliación de plazo de 14 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- c) La Resolución Exenta N° 4321 del 29.08.2006 que autorizó una ampliación de plazo de 8 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- d) La Resolución Exenta N° 2326 del 03.05.2007 que autorizó una ampliación de plazo de 8 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- e) La Resolución Exenta N° 2219 del 14.04.2008 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.08.2008 para Comité "Acceso a la Vivienda II" perteneciente al contrato señalado en considerando a) precedente.
- f) La Resolución Exenta N° 4528 del 15.07.2008 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.02.2009 para Comité "Acceso a la Vivienda II" perteneciente al contrato señalado en considerando a) precedente.
- g) La Resolución Exenta N° 0193 del 21.01.2009 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.08.2009 para Comité "Acceso a la Vivienda II" perteneciente al contrato señalado en considerando a) precedente.
- h) La Resolución Exenta N° 5253 del 03.08.2009 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.02.2010 para Comité "Acceso a la Vivienda II" perteneciente al contrato señalado en considerando a) precedente.
- i) La Carta de la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., de fecha 16.03.2010, mediante la cual solicita una ampliación de plazo para Comité "Acceso a la Vivienda II" perteneciente al contrato señalado en el considerando a) precedente.
- j) **El Ord. N° 2330 del 06.04.2010** por el cual la Subdirección de Vivienda y Equipamiento solicita autorización para otorgar una ampliación de plazo hasta el 01.10.2010 para el contrato suscrito con la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., por Resol. Exenta N° 2134/2003, el cual cuenta con el V°B° de esta Dirección.
- k) La Resolución N°1600/2008 de Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- l) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

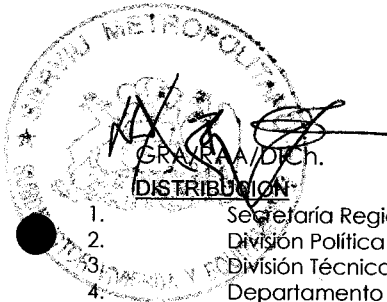
R E S O L U C I O N

1. Autorizase una ampliación de plazo hasta el **01.10.2010** para el contrato regido por la **Resolución Exenta N° 2134/2003**.
2. Déjase establecido que la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., deberá entregar una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato por **48,00 UF** y con vigencia hasta el 01.11.2010. Por su parte la Subdirección de Finanzas deberá devolver a la consultora antes indicada la Boleta de Garantía N° 354290-4 del Banco del Chile por 48,00 UF.

3. Déjase establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no afecta al presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

ANDRES SILVA GALVEZ
Director SERVIU Metropolitano



LAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

1. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
2. División Política Habitacional MINVU
3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
4. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
5. Dirección SERVIU Metropolitano
6. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
7. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
8. Departamento Programación Física y Control
9. Subdepartamento Presupuestos
10. Sección Control de Egresos
11. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
12. Oficina de Partes
13. Consultor: TECNOINGENIERIA LTDA. Avda. Bulnes N° 197, Piso 8, Santiago

ID 4368

09 ABR 2010

SANTIAGO,

A : DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

A través de **Resolución Exenta N° 2134 del 27.06.2003**, se contrató con TECNOINGENIERIA Ltda., los servicios de Asistencia Técnica para 160 beneficiarios de varias comunas, que corresponden al llamado 1/2002.

El detalle de los proyectos seleccionados es:

Comuna	Nombre del Proyecto	N° Familias
CERRO NAVIA	ACCESO A LA VIVIENDA II	86
QUILICURA	COMITÉ BELLA ESPERANZA	13
RECOLETA	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO CASA NUEVA	61

La Consultora antes mencionada por nota del 16.03.2010, ha solicitado una Ampliación del Contrato regido por Res. E. N° 2134/2002 por un período de 8 meses (**hasta el 01.10.2010**), en atención a las siguientes causales:

- La ilustre Municipalidad de Cerro Navia, entidad organizadora del Comité "**Acceso a la vivienda II**" solicitó prórroga de los subsidios con el fin de proceder al cierre administrativo del contrato.

Por lo expuesto anteriormente, el suscrito estima atendible la solicitud de la Consultora de ampliar su contrato hasta el **01.10.2010**, con el objeto de terminar de dar Asistencia Técnica a los beneficiarios seleccionados.

Por ello, solicito a Usted, su conformidad para ampliar el plazo del contrato suscrito a través de Resolución Exenta N° 2134/2002 con la Consultora Tecnoingeniería Ltda. hasta el 05.10.2010, como así mismo la renovación de la **Boleta de Garantía N° 354290-4 del Banco de Chile**, por un monto de **48,00 UF**, que responde al Fiel Cumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, con nueva fecha de vigencia al **01.11.2010**.

Saluda atentamente a Usted

GONZALO RIQUELME ALVARO
 SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

[Handwritten Signature]
 RAA/Dich/dich.
 05.04.10
 Distribución :
 Destinatario

- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
- Archivo



COPIA INTERESADO

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 27 JUN. 2003 2134

Santiago,

Teniendo Presente:

- a) La Licitación Pública N°03-93.003.03 Asistencia Técnica para beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios llamado 1/2002.
- b) La Resolución E. N°1134 del 16/04/03 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- c) El Acta de Apertura de fecha 20/05/2003.
- d) La Orden de Servicio N°280 del 20/05/2003 que designa a los funcionarios profesionales que efectuarán el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas.
- e) El Ord. N°097 del 29/05/2003 del Jefe del Departamento de Programación Física y Control que informa los resultados de la Evaluación de los oferentes.
- f) El Ord. N°563 del 02/06/03 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento, con V°B° de esta Dirección estampado en dicho Ordinario.
- g) La oferta económica presentada por la Consultora Sociedad TECNOINGENIERIA Ltda. para la Agrupación N°2 por un total de 1600 UF.
- h) La Resolución N°520/96 de Contraloría General de la República y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992 del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- i) El D.S. N°91 del 2000 (V. y U) que me nombra Directora del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébanse las Aclaraciones N°1 y 2, ambas de fecha 14/05/2003.
2. Aceptase la oferta y contrátese con la Consultora Sociedad TECNOINGENIERIA Ltda. Rut 77.877.320-1, los Servicios de Asistencia Técnica para 160 beneficiarios de la Agrupación N°2 del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios llamado 1/2002, por un máximo total a pagar de 1600 UF.
3. Establécese que el presente contrato se registrá por todas las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación Pública citada en el considerando a) en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución.
4. Dejanse establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que rigen este contrato:
 - a) Plazos: El presente contrato de Asistencia Técnica será de 24 meses a partir de la fecha de la presente Resolución y no podrá exceder al plazo de vencimiento de los subsidios.
 - b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por producto logrado de acuerdo al punto N°16.1 de las Bases Administrativas. Para aquellos beneficiarios que no hubiesen terminado la ejecución de sus viviendas se pagará de acuerdo al avance logrado, contra la presentación de documentación que acredite el producto de cada área de servicio según lo dispone el punto 16.1.4 de las Bases Administrativas y la Resolución N°533/97, mediante Estado de Pago al final del contrato.
 - c) Garantías El adjudicatario entregará previo a la firma el contrato una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato ascendente a 48 UF (3% del monto del contrato) con una vigencia indefinida o no inferior a 24 meses en los términos exigidos por el N°10 del Art.1 de la Resol. N°533/97 (V. y U.) y sus modificaciones.

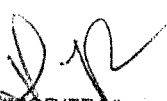
REF.: Aprueba Aclaraciones N°1 y N°2 del 14/05/2003 y contrata servicios de Asistencia Técnica, Programa Fondo Concursable Llamado 1/2002.
Consultor: Sociedad TECNOINGENIERIA Ltda

- d) Anticipo: El SERVIU podrá otorgar un anticipo de hasta el 50% del precio de contrato, contra entrega de Boleta de Garantía por el mismo monto. Esta Boleta deberá cumplir en lo demás, con los mismos requisitos señalados en el punto 12 de la Resol.N°533/97 (V. y U.). Este anticipo deberá ser devuelto en su totalidad a más tardar, el día 12 de Noviembre del presente año, mediante Estado de Pago.
- e) Multas: Las establecidas en las Bases Administrativas que rigen este contrato y en la Resol.N°533/97.
5. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a la Consultora SOCIEDAD TECNOINGENIERIA LTDA.. hasta la suma de 1600 UF (Mil seiscientas Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por el Equipo de Gestión de Asistencia Técnica, debidamente visada por el funcionario responsable de dicho Equipo y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento sin perjuicio de los descuentos proporcionales que correspondan a los anticipos si los hubiere. Deberá presentar además el informe de Gestión indicado en el punto 16 de las Bases Administrativas; la respectiva certificación de su recepción por el Equipo de Gestión de Asistencia Técnica y la nómina de todos los integrantes del equipo exigido.
6. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario y protocolizados en una notaría de esta ciudad establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable. Los gastos notariales serán de cargo del adjudicatario.
7. Establécese que las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.
8. Impútese hasta la suma de 560 UF al ítem 93.003 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por la Ley N°19.842 del 07.12.02; el saldo se imputará dentro del plazo del contrato

N° Proyecto 02.93.003.03-Agrup.2

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

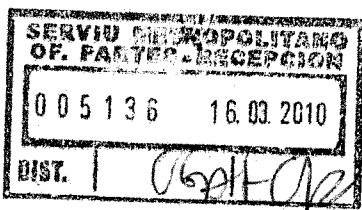

LAURA GOMEZ CHAPARRO
Constructor Civil
Directora SERVIU Metropolitano


OMJ/MSD/FZA/kmm

1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
3. División Política Habitacional MINVU
4. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
5. División Jurídica
6. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
7. Dirección SERVIU Metropolitano
8. Subdirección Jurídica
9. Subdirección de Finanzas
10. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
11. Subdirección de Operaciones Habitacionales
12. Ministro de FE SERVIU Metropolitano
13. Departamento Programación Física y Control
14. Subdepartamento Presupuestos
15. Subdepartamento Control de Egresos
16. Equipo de Gestión de Asistencia Técnica
17. Administración de Impuestos Internos V Zona Santiago Centro
18. Oficina de Partes
19. Consultor: Sociedad TECNOINGENIERIA Ltda.
Dirección: Bombero Salas 1445 Torre B Of. 209 Fonos: 6735499 - 6988523


CLAUDIO CASTILLO AQUILINO
MINISTRO DE FE

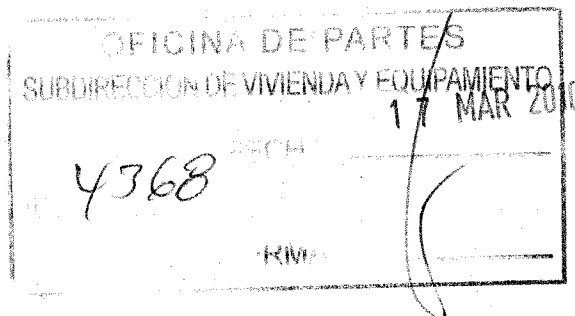
9717



Santiago, 16 de Marzo de 2010.-

REF.: Solicita aumento de plazo Servicio de Asistencia Técnica. Servicio de Asistencia Técnica para Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios. Llamado 1/2002. Agrupación N° 2.
Resolución Exenta N° 2134 del 27.Junio.2003.

Señor
Gonzalo Riquelme Alvaro
Subdirector de Vivienda y Equipamiento
Serviu Metropolitano
Presente



De nuestra consideración:

A través de la presente, solicitamos a Ud. acoger la presente solicitud de aumento de plazo de **8 meses** para este PSAT, en virtud que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2134 del 27.06.2003 que contrata los Servicios a Tecnoingeniería Ltda., la Resolución Exenta N° 4321 del 29.08.2006, Resolución Exenta N° 2326 del 03.05.2007, la Resolución Exenta N° 2219 del 14.04.2008, la Resolución Exenta N° 4528 del 15.07.2008, la Resolución Exenta N° 193 del 21.01.2009 y la Resolución Exenta N° 5253 del 03.08.2009 que aumenta el plazo de Asistencia Técnica, el término del Contrato expira el **01 de Febrero de 2010**, es decir, se solicita un aumento de plazo hasta el **01 de Octubre de 2010**.

Del mismo modo, solicitamos a Ud. realizar las gestiones pertinentes para reemplazar, cuando corresponda, la Boleta por Fiel Cumplimiento del PSAT por un valor de **48 UF** del Banco de Chile N° **354290-4** cuya vigencia expira el **01.04.2010**.

Los motivos por los cuales se solicita el aumento de plazo se basan en que la I. Municipalidad de Cerro Navia, Entidad Organizadora del Comité "Acceso a la Vivienda II" solicitó al Depto. Fondo Concursable en fecha **16.06.2009** una prórroga de los subsidios del proyecto a fin de proceder al cierre administrativo de los subsidios y cancelar el 10% de los 59 Subsidios de 280 UF cada uno pendientes.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Informe de avance de obras al 1503-2010.
- Copia de las Resoluciones Exentas de aumento de plazo del PSAT anteriores a la fecha.
- Copia de Orden de Garantía y Boleta Bancaria N° 354290-4 del Banco de Chile por un monto de 48 UF.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Eduardo Álvarez Ramírez
Gerente de Proyectos
Tecnoingeniería Ltda.

Distribución:

- Destinatario.
- Unidad Gestión de Asistencia Técnica. Serviu Metropolitano. ✓
- Archivo.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° _____

Santiago, **05253** - **3.664.09**

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 2134 del 27 de Junio de 2003 que contrató con la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., los Servicios de Asistencia Técnica por un período de 24 meses, para 160 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, llamado 1/2002, de los proyectos: "Acceso a la Vivienda II" (86) Cerro Navia; "Comité Bella Esperanza" (13) Quilicura; "Mejoramiento del Entorno Casa Nueva" (61) Recoleta.
- b) La Resolución Exenta N° 3239 del 01.07.2005 que autorizó una ampliación de plazo de 14 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- c) La Resolución Exenta N° 4321 del 29.08.2006 que autorizó una ampliación de plazo de 8 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- d) La Resolución Exenta N° 2326 del 03.05.2007 que autorizó una ampliación de plazo de 8 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- e) La Resolución Exenta N° 2219 del 14.04.2008 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.08.2008 para Comité "Acceso a la Vivienda II" perteneciente al contrato señalado en considerando a) precedente.
- f) La Resolución Exenta N° 4528 del 15.07.2008 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.02.2009 para contrato señalado en considerando a) precedente.
- g) La Resolución Exenta N° 0193 del 21.01.2009 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.08.2009 para contrato señalado en considerando a) precedente.
- h) La Carta de la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., de fecha 18.06.2009, mediante la cual solicita una ampliación de plazo para contrato señalado en el considerando a) precedente.
- i) El Ord. N° 5107 del 07.07.2009 por el cual la Subdirección de Vivienda y Equipamiento solicita autorización para otorgar una ampliación de plazo hasta el 01.02.2010 para el contrato suscrito con la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., por Resol. Exenta N° 2134/2003, el cual cuenta con el V°B° de esta Dirección.
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- k) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1. Autorizase una ampliación de plazo hasta el 01.02.2010 para el contrato regido por la Resolución Exenta N° 2134/2003
- 2. Déjase establecido que la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., deberá entregar una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato por 48 UF y con vigencia hasta el 01.04.2010. Por su parte la Subdirección de Finanzas deberá devolver a la consultora antes indicada la Boleta de Garantía N° 000543-2 del Banco del Chile por 48 UF.
- 3. Déjase establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no afecta al presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

ANDRES SILVA GALVEZ
Director SERVIU Metropolitano

GRA/RNA/GGQ/ggq

- 1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- 2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- 3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
- 4. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
- 5. Dirección SERVIU Metropolitano
- 6. Subdirección Jurídica
- 7. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- 8. Subdepartamento de Presupuesto
- 9. Departamento de Contabilidad
- 10. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- 11. Departamento Programación Física y Control
- 12. Sección Control de Egresos
- 13. Sección Control y Analisis Contable
- 14. Subdepartamento Presupuesto
- 15. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica (3)
- 16. Administración de Impuestos Internos Zona Santiago Centro
- 17. Oficina de Partes
- 18. Consultor: Tecnoingenieria Ltda Avda. Bulnes N°197 Piso 8, Stgo.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

ID: 9367

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° _____

Santiago, **0193** 21.ENE.09

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 2134 del 27 de Junio de 2003 que contrató con la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., los Servicios de Asistencia Técnica por un período de 24 meses, para 160 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, llamado 1/2002, de los proyectos: "Acceso a la Vivienda II" (8 Cerro Navia; "Comité Bella Esperanza" (13) Quilicura; "Mejoramiento del Entorno Casa Nueva" (61) Recoleta.
- b) La Resolución Exenta N° 3239 del 01.07.2005 que autorizó una ampliación de plazo de 14 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- c) La Resolución Exenta N° 4321 del 29.08.2006 que autorizó una ampliación de plazo de 8 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- d) La Resolución Exenta N° 2326 del 03.05.2007 que autorizó una ampliación de plazo de 8 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- e) La Resolución Exenta N° 2219 del 14.04.2008 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.08.2008 para Comité "Acceso a la Vivienda II" perteneciente al contrato señalado en considerando a) precedente.
- f) La Resolución Exenta N° 4528 del 15.07.2008 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.02.2009 para contrato señalado en considerando a) precedente.
- g) La Carta de la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., de fecha 05.12.2008, mediante la cual solicita una ampliación de plazo para contrato señalado en el considerando a) precedente.
- h) El Ord. N° 3802 del 29.12.2008 por el cual la Subdirección de Vivienda y Equipamiento solicita autorización para otorgar una ampliación de plazo hasta el 01.08.2009 para el contrato suscrito con la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., por Resol. Exenta N° 2134/2003, el cual cuenta con el V°B° de esta Dirección.
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda Y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

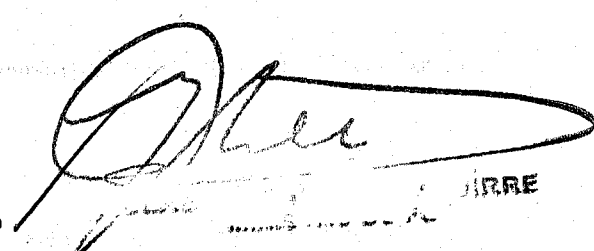
- 1. Autorízase una ampliación de plazo hasta el 01.08.2009 para el contrato regido por la Resolución Exenta N° 2134/2003
- 2. Déjase establecido que la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., deberá entregar una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato por 48 UF y con vigencia hasta el 01.10.2009. Por su parte la Subdirección de Finanzas deberá devolver a la consultora antes indicada la Boleta de Garantía N° 350467-1 del Banco del Chile por 48 UF.
- 3. Déjase establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no afecta al presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


ANDRES SILVA GALVEZ
Director SERVIU Metropolitano (S)


GRA/ARC/GGQ/ggq
DISTRIBUCION

- 1. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- 2. División Política Habitacional MINVU
- 3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
- 4. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
- 5. Dirección SERVIU Metropolitano
- 6. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- 7. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- 8. Departamento Programación Física y Control
- 9. Subdepartamento Presupuestos
- 10. Sección Control de Egresos
- 11. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica 11736
- 12. Oficina de Partes
- 13. Consultor: TECNOINGENIERIA LTDA. Avda. Bulnes N° 197, Piso 8, Santiago


IRRE



Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 4528
Santiago, 15 JUL 08

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 2134 del 27 de Junio de 2003 que contrató con la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., los Servicios de Asistencia Técnica por un período de 24 meses, para 160 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, llamado 1/2002, de los proyectos: "Acceso a la Vivienda II" (86) Cerro Navia; "Comité Bella Esperanza" (13) Quilicura; "Mejoramiento del Entorno Casa Nueva" (61) Recoleta.
- b) La Resolución Exenta N° 3239 del 01.07.2005 que autorizó una ampliación de plazo de 14 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- c) La Resolución Exenta N° 4321 del 29.08.2006 que autorizó una ampliación de plazo de 8 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- d) La Resolución Exenta N° 2326 del 03.05.2007 que autorizó una ampliación de plazo de 8 meses para contrato señalado en considerando a) precedente.
- e) La Resolución Exenta N° 2219 del 14.04.2008 que autorizó una ampliación de plazo hasta el 01.08.2008 para Comité "Acceso a la Vivienda II" perteneciente al contrato señalado en considerando a) precedente.
- f) La Carta de la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., de fecha 26.06.2008, mediante la cual solicita una ampliación de plazo para Comité "Acceso a la Vivienda II" perteneciente al contrato señalado en el considerando a) precedente.
- g) El Ord. N° 0759 del 03.07.2008 por el cual la Subdirección de Vivienda y Equipamiento solicita autorización para otorgar una ampliación de plazo hasta el 01.02.2009 para el contrato suscrito con la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., por Resol. Exenta N° 2134/2003, el cual cuenta con el V°B° de esta Dirección.
- h) La Resolución N°520/96 de Contraloría General de la República y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992 del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- i) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1. Autorízase una ampliación de plazo hasta el 01.02.2009 para el contrato regido por la Resolución Exenta N° 2134/2003
- 2. Déjase establecido que la Consultora TECNOINGENIERIA LTDA., deberá entregar una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato por 48 UF y con vigencia hasta el 02.04.2009. Por su parte la Subdirección de Finanzas deberá devolver a la consultora antes indicada la Boleta de Garantía N° 359187-2 del Banco del Chile por 48 UF.
- 3. Déjase establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no afecta al presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

ANDRES SILVA GALVEZ
Director SERVIU Metropolitano (S)

GRA/ARC/SGQ/ggq
DISTRIBUCION

- 1. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- 2. División Política Habitacional MINVU
- 3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
- 4. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
- 5. Dirección SERVIU Metropolitano
- 6. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- 7. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- 8. Departamento Programación Física y Control
- 9. Subdepartamento Presupuestos
- 10. Sección Control de Egresos
- 11. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica 1780
- 12. Oficina de Partes
- 13. Consultor: TECNOINGENIERIA LTDA. Avda. Bulnes N° 197, Piso 8, Santiago

[Signature]
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

4528

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° **2219** **14.ABR.08**

Santiago,

Teniendo Presente:

- a. La Resolución Exenta N° 2134 del 27/06/2003 que contrató con la Consultora Tecnoingeniería Ltda, los Servicios de Asistencia Técnica para 160 beneficiarios del Programa Fondo Concursables para Proyectos Habitacionales Solidarios Llamado 1/2002, proyecto "Acceso al Vivienda II" ,Modalidad DP, por un monto de 1600 UF.
- b. La Carta de la consultora de fecha 23 Noviembre 2007 mediante la cual solicita ampliación de plazo contractual al Contrato efectuado por Resolución Exenta N° 2134 del 27/06/03, con vigencia hasta el 27 de Diciembre de 2007.
- c. La Resolución Exenta N° 4321 del 29/08/2006 que amplió el plazo del contrato señalado en el considerando a) precedente, por un período de 8 meses quedando vigente hasta el 27/04/2007.
- d. La Resolución Exenta N° 2326 del 03/05/2007 que amplió el plazo del contrato señalado en el considerando a) precedente, por un período de 8 meses quedando vigente hasta el 27/12/2007.
- e. El Ord.N° 0303 del 24/03/2008 por el cual la Subdirección de Vivienda y Equipamiento solicita autorización a la Dirección para otorgar ampliación de plazo al contrato suscrito con la Consultora Tecnoingeniería Ltda., según Resolución. Exenta N° 2134 del 27/06/03 el cual cuenta con el V° B° de esta Dirección.
- f. La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520/96 y sus modificaciones que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55/92 del referido Organismo Contralor que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g. El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Autorizase una ampliación de plazo para el Contrato regido por la Resolución Exenta N° 2134 del 27/06/2003 correspondiente al proyecto "Acceso a la vivienda II", quedando como nueva fecha de término el **01/08/2008**.
2. Dejase establecido que se deberá reemplazar la boleta de garantía N° 356245-9 del Banco de Chile por fiel cumplimiento de contrato del con vencimiento 31/03/2008 por otra equivalente de similar glosa y monto 48 UF con vigencia hasta **01/09/2008**.
3. Dejase establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no afecta el presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

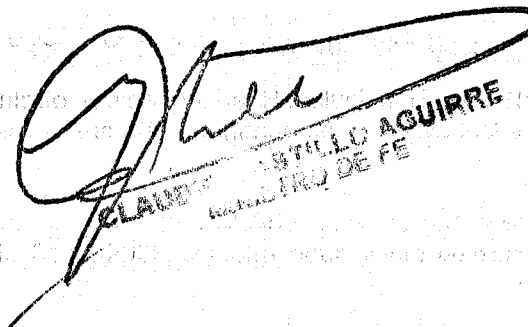
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


ANDRES SILVA GALVEZ
Director SERVIU Metropolitano (S)


JMVA/ARC/AGGQ
DISTRIBUCION

1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
3. Dirección SERVIU Metropolitano
4. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
5. Subdirección de Operaciones Habitacionales
6. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
7. Departamento Programación Física y Control
8. Subdepartamento Presupuestos
9. Sección Control de Egresos
10. Sección Control y Análisis Contable
11. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
12. Administración de Impuestos Internos Zona Santiago Centro
13. Oficina de Partes
14. Consultor: Tecnoingeniería Ltda.
Dirección Avda. Bulnes N° 197 Piso 8- Santiago Fono 673 5499

J662


CLAUDIO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° _____

Santiago, **2326** 03-05-07

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 2134 del 27/06/2003 que contrató con la Consultora Tecnoingeniería Ltda. los Servicios de Asistencia Técnica para 160 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, Llamado 1/2002, de las Comunas de Recoleta, Quilicura y Cerro Navia y con plazo hasta el 27/06/2005.
- b) La Resolución Exenta N° 3239 del 01/07/2005, que amplió el contrato señalado en el considerando a) precedente hasta el 27/08/2006.
- c) La Resolución Exenta N° 4321 del 29/08/2006, que amplió el contrato señalado en el considerando a) precedente hasta el 27/04/2007.
- d) La carta de la Consultora Tecnoingeniería Ltda. de fecha 28/03/2007, mediante la cual solicita una ampliación de plazo de 8 meses para el contrato señalado en el considerando a) precedente.
- e) El Ord. N° 320 del 13/04/2007 por el cual la Subdirección de Vivienda y Equipamiento solicita autorización para otorgar una ampliación de plazo de 8 meses para el contrato suscrito con Consultora Tecnoingeniería Ltda. por Resol. Exenta N° 2134/2003, el cual cuenta con el V°B° de esta Dirección.
- f) La Resolución N°520/96 de Contraloría General de la República y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992 del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
- g) El D.L.N°1305/76, D.S. N°73/2004 (V. y U) que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1. Autorízase una ampliación de plazo de 8 meses para el contrato regido por la Resolución Exenta N° 2134 /2003.
- 2. Déjase establecido que la Consultora Tecnoingeniería Ltda. deberá entregar una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato por 48 UF y con vigencia hasta el 30 de Marzo del 2008. Por su parte la Subdirección de Finanzas deberá devolver a la consultora antes indicada la Boleta de Garantía N° 300640-3 del Banco de Chile por 48 UF.
- 3. Déjase establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no afecta al presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
Director SERVIU Metropolitano

SGT/JVKM/FZA/fza
DISTRIBUCION

- 1. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- 2. División Política Habitacional MINVU
- 3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
- 4. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
- 5. Dirección SERVIU Metropolitano
- 6. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- 7. Departamento Programación Física y Control
- 8. Subdepartamento Presupuestos
- 9. Sección Control de Egresos
- 10. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
- 11. Oficina de Partes
- 12. Consultor: Sociedad Tecnoingeniería Ltda.
Paseo Bulnes N° 197 Piso 8 - Santiago

SILVIA PFEIFER EGLI
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 4321 29-08-0

Santiago,

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 2134 del 27/06/2003 que contrató con la Consultora Tecnoingeniería Ltda. los Servicios de Asistencia Técnica para 160 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, Llamado 1/2002, de las Comunas de Recoleta, Quilicura y Cerro Navia y con plazo hasta el 27/06/2005.
- b) La Resolución Exenta N° 3239 del 01/07/2005, que amplió el contrato señalado en el considerando a) precedente hasta el 27/08/2006.
- c) La carta de la Consultora Tecnoingeniería Ltda. de fecha 20/07/2006, mediante la cual solicita una ampliación de plazo de 8 meses para el contrato señalado en el considerando a) precedente.
- d) El Ord. N° 879 del 18/08/2006 por el cual la Subdirección de Vivienda y Equipamiento solicita autorización para otorgar una ampliación de plazo de 8 meses para el contrato suscrito con Consultora Tecnoingeniería Ltda. por Resol. Exenta N° 2134/2003, el cual cuenta con el V°B° de esta Dirección.
- e) La Resolución N°520/96 de Contraloría General de la República y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992 del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
- f) El D.L.N°1305/76, D.S. N°73/2004 (V. y U) que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Autorízase una ampliación de plazo de 8 meses para el contrato regido por la Resolución Exenta N° 2134 /2003.
2. Déjase establecido que la Consultora Tecnoingeniería Ltda. deberá entregar una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato por 48 UF y con vigencia hasta el 30 de Julio del 2007. Por su parte la Subdirección de Finanzas deberá devolver a la consultora antes indicada la Boleta de Garantía N° 308808-1 del Banco de Chile por 48 UF.
3. Déjase establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no afecta al presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

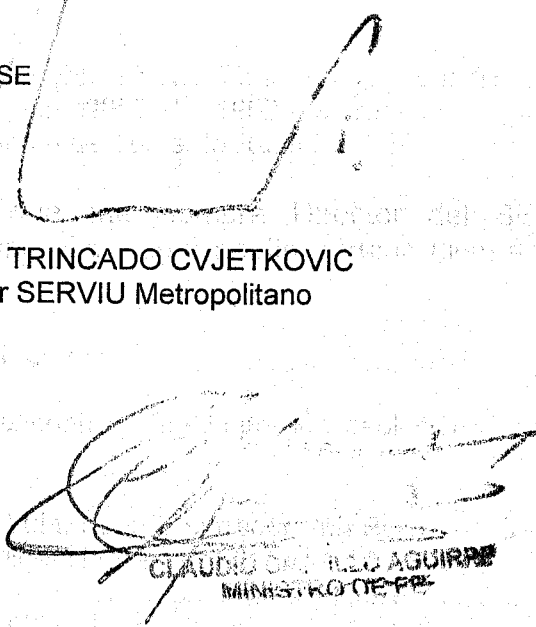
RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
Director SERVIU Metropolitano

SGT/JVKM/FZA/fza

DISTRIBUCION

1. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
2. División Política Habitacional MINVU
3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
4. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
5. Dirección SERVIU Metropolitano 9064
6. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
7. Departamento Programación Física y Control
8. Subdepartamento Presupuestos
9. Sección Control de Egresos
10. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
11. Oficina de Partes
12. Consultor: Sociedad Tecnoingeniería Ltda.
Paseo Bulnes N° 197 Piso 8 - Santiago

2423


CLAUDIO SILVA AGUIRRE
MINISTRO DE FE

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 01 JUL. 2005 3239

Santiago,

Teniendo Presente:

- a. La Resolución Exenta N°2134 del 27/06/2003 que contrató con la Consultora Tecnoingeniería Ltda. Rut 77.877.320-1, los servicios de Asistencia Técnica para 160 beneficiarios del programa Fondo Concursable para proyectos Habitacionales Solidarios llamado 1/2002 de las Comunas de Recoleta, Quilicura y Cerro Navia y cuyo plazo es hasta el 27/06/2005.
- b. La Carta de la consultora Tecnoingeniería de fecha 17/05/2005, mediante la cual solicita una ampliación de plazo contractual a la Resolución Exenta N° 2134/2003 de 14 meses.
- c. El Ord. N° 668 del 21/06/2005 por el cual la Subdirección de Vivienda y Equipamiento solicita autorización para otorgar una ampliación de plazo de 14 meses al contrato suscrito con Tecnoingeniería Ltda. por Resol. E. N°2134/2003, el cual cuenta con el V°B° de esta Dirección.
- d. La Resolución de la Contraloría General de la República N°520/96 y sus modificaciones que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N°55/92 del referido Organismo Contralor que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e. El D.L. N°1305/76, D.S. N°73/2004 (V. y U) que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°355 d1976 (V. y U.) dicto la siguiente :

RESOLUCION

1. Autorízase una ampliación de plazo del contrato regido por la Resolución Exenta N° 2134/2003, de 14 meses.
2. Déjase establecido que la Consultora Tecnoingeniería Ltda. deberá entregar una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato por 48 UF y con vigencia hasta el 30 de Agosto del 2006. Por su parte la Subdirección de Finanzas deberá devolver a la consultora antes indicada la Boleta N° 309527-4 del Banco de Chile por 48UF con vigencia hasta el 30 /06/2005.
3. Déjase establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no afecta al presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
Director SERVIU Metropolitano


OBG/MSD/FZAvza

1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
3. División Política Habitacional - MINVU
4. Dirección SERVIU Metropolitano
5. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
6. Subdirección de Operaciones Habitacionales
7. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
8. Departamento Programación Física y Control
9. Subdepartamento Control de Egresos
10. Sección Análisis y Control Contable
11. Equipo de Gestión de Asistencia Técnica
12. Administración de Impuestos Internos Zona Santiago Centro
13. Oficina de Partes
14. Consultor: Tecnoingeniería Ltda.
Dirección: Bombero Salas N°1-445 Torre B Of.209
Fonos: 6735499 / 6988523.

2638



Gobierno de Chile
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
SERVIU Región Metropolitana

COPIA INTERESADO

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 27 JUN 2003 2134

Santiago,

Teniendo Presente:

- a) La Licitación Pública N°03-93.003.03 Asistencia Técnica para beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios llamado 1/2002.
- b) La Resolución E. N°1134 del 16/04/03 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- c) El Acta de Apertura de fecha 20/05/2003.
- d) La Orden de Servicio N°280 del 20/05/2003 que designa a los funcionarios profesionales que efectuarán el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas.
- e) El Ord. N°097 del 29/05/2003 del Jefe del Departamento de Programación Física y Control que informa los resultados de la Evaluación de los oferentes.
- f) El Ord. N°563 del 02/06/03 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento, con V°B° de esta Dirección estampado en dicho Ordinario.
- g) La oferta económica presentada por la Consultora Sociedad TECNOINGENIERIA Ltda. para la Agrupación N°2 por un total de 1600 UF.
- h) La Resolución N°520/96 de Contraloría General de la República y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992 del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- i) El D.S. N°91 del 2000 (V. y U) que me nombra Directora del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1. Apruébanse las Aclaraciones N°1 y 2, ambas de fecha 14/05/2003.
- 2. Aceptase la oferta y contrátese con la Consultora Sociedad TECNOINGENIERIA Ltda. Rut 77.877.320-1, los Servicios de Asistencia Técnica para 160 beneficiarios de la Agrupación N°2 del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios llamado 1/2002, por un máximo total a pagar de 1600 UF.
- 3. Establécese que el presente contrato se regirá por todas las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación Pública citada en el considerando a) en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución.
- 4. Dejanse establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que rigen este contrato:
 - a) Plazos: El presente contrato de Asistencia Técnica será de 24 meses a partir de la fecha de la presente Resolución y no podrá exceder al plazo de vencimiento de los subsidios.
 - b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por producto logrado de acuerdo al punto N°16.1 de las Bases Administrativas. Para aquellos beneficiarios, que no hubiesen terminado la ejecución de sus viviendas se pagará de acuerdo al avance logrado, contra la presentación de documentación que acredite el producto de cada área de servicio según lo dispone el punto 16.1.4 de las Bases Administrativas y la Resolución N°533/97, mediante Estado de Pago al final del contrato.
 - c) Garantías El adjudicatario entregará previo a la firma el contrato una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato ascendente a 48 UF (3% del monto del contrato) con una vigencia indefinida o no inferior a 24 meses en los términos exigidos por el N°10 del Art.1 de la Resol. N°533/97 (V. y U.) y sus modificaciones.

REF.: Aprueba Aclaraciones N°1 y N°2 del 14/05/2003 y contrata servicios de Asistencia Técnica, Programa Fondo Concursable Llamado 1/2002.
Consultor: Sociedad TECNOINGENIERIA Ltda

- d) Anticipo: El SERVIU podrá otorgar un anticipo de hasta el 50% del precio de contrato, contra entrega de Boleta de Garantía por el mismo monto. Esta Boleta deberá cumplir en lo demás, con los mismos requisitos señalados en el punto 12 de la Resol. N°533/97 (V. y U.). Este anticipo deberá ser devuelto en su totalidad a más tardar, el día 12 de Noviembre del presente año, mediante Estado de Pago.
- e) Multas: Las establecidas en las Bases Administrativas que rigen este contrato y en la Resol. N°533/97.
5. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a la Consultora SOCIEDAD TECNOINGENIERIA LTDA. hasta la suma de 1600 UF (Mil seiscientos Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por el Equipo de Gestión de Asistencia Técnica, debidamente visada por el funcionario responsable de dicho Equipo y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento sin perjuicio de los descuentos proporcionales que correspondan a los anticipos si los hubiere. Deberá presentar además el informe de Gestión indicado en el punto 16 de las Bases Administrativas; la respectiva certificación de su recepción por el Equipo de Gestión de Asistencia Técnica y la nómina de todos los integrantes del equipo exigido.
6. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario y protocolizados en una notaría de esta ciudad establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable. Los gastos notariales serán de cargo del adjudicatario.
7. Estabiécese que las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.
8. Impútese hasta la suma de 560 UF al ítem 93.003 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por la Ley N°19.842 del 07.12.02; el saldo se imputará dentro del plazo del contrato

N° Proyecto 02.93.003.03-Agrup.2

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LAURA GOMEZ CHAPARRO
Constructor Civil
Directora SERVIU Metropolitano


OMJ/MED/FZA/kmm

1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
3. División Política Habitacional MINVU
4. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
5. División Jurídica
6. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
7. Dirección SERVIU Metropolitano
8. Subdirección Jurídica
9. Subdirección de Finanzas
10. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
11. Subdirección de Operaciones Habitacionales
12. Ministerio de Fe SERVIU Metropolitano
13. Departamento Programación Física y Control
14. Subdepartamento Presupuestos
15. Subdepartamento Control de Egresos
16. Equipo de Gestión de Asistencia Técnica
17. Administración de Impuestos Internos V Zona Santiago Centro
18. Oficina de Partes
19. Consultor: Sociedad TECNOINGENIERIA Ltda.
Dirección: Bombero Salas 1445 Torre B Of. 209 Fonos: 6735499 - 6988523


CLAUDIO CASTILLO ACUÑA
MINISTRO DE FE

9717